



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos (Fiscales)	\$620,638.50	\$620,638.50	100.00 %
Egresos	\$674,271.64	\$674,271.64	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades



Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$4,703,574.01 (Cuatro millones, setecientos tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) que representa el 32.38% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$14,524,913.00 (catorce millones, quinientos veinticuatro mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$4,703,574.01 (cuatro millones, setecientos tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	32.38%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Activo.

La Entidad Fiscalizada, presentó contestación a esta observación por medio de Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal, dicha observación se encuentra plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se notificó mediante oficio ASE/04524-22/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:
Derivado del análisis a los Estado Financieros de la Entidad Fiscalizada Mazapiltepec de Juárez, se conocieron las siguientes diferencias:

NOMBRE DEL ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO	DIFERENCIA
Estado de Flujos de Efectivo: Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	Estado de Situación Financiera: Efectivo y Equivalentes	-\$4,589.00
Estado Analítico del Activo: Efectivo y Equivalentes	Estado de Flujos de Efectivo: Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-\$53,206.27

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, presentó "*papel de Trabajo*" (sic) en el que primeramente hace la aclaración del importe de \$4,598.00 (cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), y describe "*...la diferencia corresponde a la póliza D0002 del 01/01/22 como respaldo de reintegro de saldo de la tesorera Adela Ruíz Martínez*" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria que acredite su dicho; así también remitió el Estado de Flujos de Efectivo en el que se aprecia que el importe por \$390,032.56 (trescientos noventa mil treinta y dos pesos 56/100 M.N.), corresponde al rubro de efectivo y equivalentes al final del ejercicio de 2020 y el Estado de Situación Financiera con un importe de \$394,621.56 (trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 56/100 M.N.), en el rubro de efectivo y equivalentes en la columna del ejercicio de 2020; considerando que ambos importes corresponden al mismo rubro en el inicio del ejercicio de 2021, persiste una diferencia cuantitativa entre ellos por \$4,589.00 (cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), dichos documentos financieros corresponden a los presentados ante esta Entidad Fiscalizadora en la Cuenta Pública de 2021; por lo que la información presentada por la Entidad Fiscalizada no es suficiente para solventar la observación.

La Entidad Fiscalizada, presentó "*papel de Trabajo*" (sic) en el que menciona que remitió la Cuenta Pública de 2021, anexa el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico del Activo, ambos coinciden



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

con los presentados ante esta Entidad Fiscalizadora en la Cuenta Pública de 2021; se revisó la información remitida, solventando la observación de la diferencia correspondiente a un monto por \$53,206.27 (Cincuenta y tres mil doscientos seis pesos 27/100 M.N.), quedando pendiente por solventar un monto por \$4,589.00 (Cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-21-18/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer acciones que permitan verificar que los importes presentados en los Estados Financieros contables se encuentren interrelacionados, con ello, se disminuyen los riesgos en la toma de decisiones, permitiendo valorar la información económica sobre las operaciones realizadas en el ejercicio; además de remitir ante esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria que avale los motivos de la diferencia detectada, de esta forma se fortalece la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio.

Arqueo de Caja.

Estado de Cuenta Bancario.

La Entidad Fiscalizada, presentó contestación a esta observación por medio de Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal, dicha observación se encuentra plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se notificó mediante oficio ASE/04524-22/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Derivado del análisis a las Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por la Entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021; se observa en el renglón de Efectivo y Equivalentes el importe de \$550,841.79, sin embargo, en las mismas notas



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

no revelan los recursos a reintegrar, por lo cual, se considera que con la documentación presentada no es posible conocer la comprobación de Reintegros de recursos que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada.

Por ello, se solicita que la Entidad Fiscalizada proporcione la información, documentos y demás elementos que considere necesarios para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de disciplina financiera y normatividad contable del ejercicio en revisión.

De la misma manera, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal derivado del cumplimiento de reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas del ejercicio fiscalizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la información digital proporcionada por la Entidad Fiscalizada; presentó oficio sin fecha y sin número, signado por la Presidenta Municipal; se identifica que existen importes: por \$840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a caja de Recursos Fiscales, respaldado por un arqueo de caja "*realizado al 31 de diciembre de 2021*" (sic), por \$8,766.68 (ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.), de recursos fiscales y por \$538,271.54 de participaciones, sumando estos tres importes se obtiene el total de \$547,878.22 (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.), considerando el clasificador por fuentes de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), estos corresponden a recursos no etiquetados.

Así también en el oficio mencionado en el párrafo anterior, proporciona información de importes por \$2,369.76 (dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.), "*saldo de recursos de FISM que fue traspasado a la cuenta FISM 2022*" (sic) y por \$593.81 (quinientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), de "*saldo de recurso de FISM que fue traspasado a la cuenta de FORTAMUN 2022*" (sic), ambos suman \$2,963.57 (dos mil novecientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.); por lo que, considerando que, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece "*...a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos*"; y que por otro lado, el clasificador por fuentes de financiamiento antes mencionado, establece que "*es recurso etiquetado los que provienen de transferencias federales etiquetadas con un destino específico*"; por lo que, se determina que la Entidad Fiscalizada debió reintegrar el importe en comento conforme la Ley antes mencionada.

De lo anterior, se precisa que la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar documentación comprobatoria del cumplimiento del marco legal en materia de Disciplina Financiera; por lo que, solventa de manera parcial un monto de \$547,878.22 (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.), correspondiente a recursos no etiquetados y señalados en papeles de trabajo, quedando



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

pendiente por solventar un monto de \$2,963.57 (dos mil novecientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.), de los cuáles no se aporta soporte documental del reintegro de recursos del FISM a la Federación.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar documentación comprobatoria de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control, relativas a la vigilancia en el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de Tesorería y del Presidente Municipal, derivado del cumplimiento de reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, que no hayan sido devengadas, correspondientes al ejercicio 2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-21-18/02-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones por el Órgano Interno de Control, para vigilar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera conforme a su normatividad, además proporcionar ante esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria con relación a esta observación, para que con ello, se fortalezca la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, y 17, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 4 fracciones XIV y XV, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$58,682.69

Auxiliar de Mayor; Cuenta "1111-001-001 CAJA RECURSOS FISCALES".

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de Trabajo.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada, presentó contestación a esta observación por medio de Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal, dicha observación se encuentra plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se notificó mediante oficio ASE/04524-22/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión al H. Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, se observó una diferencia en cantidad de \$58,682.69, derivado de la comparación entre los ingresos conocidos de Auxiliar de Mayor de la cuenta 4.1 Ingresos de Gestión en cantidad de \$620,638.50 y lo registrado en la cuenta "1111-001-001 Caja Recursos Fiscales" en cantidad de \$679,321.19, misma que se desconoce el origen y procedencia como se describe en la siguiente tabla:

MES 2021	4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	1111-001-001 CAJA DE RECURSOS FISCALES	DIFERENCIA
Enero	34,803.00	\$39,392.00	-\$4,589.00
Febrero	213,938.50	\$213,938.50	\$0.00
Marzo	114,568.00	\$114,568.00	\$0.00
Abril	58,520.00	\$58,520.00	\$0.00
Mayo	12,623.00	\$12,623.00	\$0.00
Junio	36,651.00	\$36,651.00	\$0.00
Julio	36,099.00	\$36,099.00	\$0.00
Agosto	15,172.00	\$15,172.00	\$0.00
Septiembre	19,839.00	\$19,839.00	\$0.00
Octubre	27,221.00	\$81,314.69	-\$54,093.69
Noviembre	26,358.00	\$26,358.00	\$0.00
Diciembre	24,846.00	\$24,846.00	\$0.00
Total	620,638.50	\$679,321.19	-\$58,682.69

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió papel de trabajo de ingresos de gestión vs caja de recursos fiscales, en este documento manifiesta respecto a un importe de \$4,589.00 lo siguiente: *"En este movimiento se realiza un reintegro en efectivo de la tesorería municipal y se remite póliza de registro"* (sic); así mismo, por un importe de \$54,093.69 (cincuenta y cuatro mil noventa y tres pesos 69/100 M.N.), manifiesta que: *"La diferencia se debe a que por termino de administración se debía realizar la cancelación de las cuentas bancarias, por lo tanto se realizó en cheque para dejar en cero las cuentas bancarias y una vez que se realizó el cobro del cheque se registró en caja..."* (sic); de lo anterior, analizando la documentación comprobatoria, se considera que la diferencia determinada inicialmente por \$58,682.69 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.) corresponde a operaciones por reintegros y trasposos entre cuentas, integradas por dos movimientos \$4,589.00 (cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y \$54,093.69 (cincuenta y cuatro mil noventa y tres pesos 69/100 M.N.), por ello no deben considerarse y afectar la cuenta de Ingresos de Gestión; por lo tanto, considerando el argumento presentado por la Entidad Fiscalizada, así como, los documentales que sustentan su dicho, se determina como solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

Bitácora de combustible.

Requisición de material.

Reporte fotográfico.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción.

Contrato.

Constancia de solventación.

La Entidad Fiscalizada, presentó contestación a esta observación por medio de Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal, dicha observación se encuentra plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se notificó mediante oficio ASE/04524-22/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del Informe de conclusión del Auditor Externo, C. Javier Aguilar Pérez, se conocieron las siguientes observaciones:

NÚM.	TIPO DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN
1	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$20,000.00
2	Financiera	No se anexan las bitácoras de mantenimiento correspondiente	\$24,000.00
3	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondiente	\$10,000.00
4	Financiera	Faltan bitácoras de combustibles correspondientes	\$10,000.00
5	Financiera	No se anexa la evidencia fotográfica correspondiente (compra de papelería)	\$11,200.00
6	Financiera	Faltan bitácoras de combustibles correspondientes	\$10,000.00
7	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustibles correspondientes	\$10,000.00

8	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
9	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
10	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
11	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
12	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$15,000.00
13	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
14	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
15	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
16	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
17	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
18	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
19	Financiera	No se anexa comprobante de pago	\$13,920.00
20	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
21	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$15,000.00
22	Financiera	No se anexar evidencia fotográfica y bitácora de mantenimiento (servicio de afinación, alineación)	\$41,760.00
23	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
24	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
25	Financiera	No se anexan las bitácoras de combustible correspondientes	\$10,000.00
26	Financiera	No se anexa la evidencia ni el proceso de asignación correspondiente	\$40,853.96
27	Financiera	No se anexa la evidencia ni el proceso de asignación correspondiente	\$142,680.00
28	Financiera	No se anexa la evidencia ni el proceso de asignación correspondiente	\$77,095.00
29	Financiera	No se anexa la o las bitácoras de combustible correspondiente	\$20,000.00
30	Financiera	No se anexa la documentación comprobatoria de la transferencia al DIF	\$26,800.00
31	Financiera	No se anexa de manera correcta la información de los participantes en el proceso de adjudicación correspondiente a la compra de material eléctrico	\$46,690.00
32	Financiera	No se han realizado los pagos correspondientes al 3% sobre remuneraciones pagadas	\$141,109.00
33	Financiera	No se han realizado los enteros de las retenciones por concepto de honorarios del ejercicio	\$15,567.00
34	Financiera	No se han realizado los pagos de retenciones de ir salarios del mes de diciembre	\$29,720.00
35	Financiera	Existe una diferencia en el comparativo dentro de la partida de total pasivo circulante	\$20,999.58



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

36	Financiera	Existe una diferencia en el comparativo dentro de la partida de total hacienda publica	\$44,597.13
37	Financiera	Existe una diferencia en el comparativo dentro de la partida de total otros pasivos	\$20,999.58
38	Financiera	Existe una diferencia en el comparativo dentro de la partida de participaciones en el momento contable de ingreso estimado y modificado	\$14,053,776.00
39	Financiera	Existe una diferencia en el comparativo dentro de la partida de participaciones en el momento contable de ingreso devengado y recaudado	\$14,981,215.81
40	Financiera	Existe una diferencia en el comparativo dentro de la partida clasificación objeto del gasto en el rubro servicios generales y transferencias en el momento contable devengado y pagado	\$86,596.76
41	Financiera	Existe una diferencia en el comparativo dentro de la partida clasificación administrativa en el rubro obras públicas y tesorería en el momento contable devengado y pagado	\$44,597.00
42	Financiera	Existe una diferencia en el comparativo dentro de la partida clasificación funcional en el rubro gobierno en el momento contable devengado y pagado	\$44,597.21
		Total	\$30,158,774.03

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria por cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo; así también remitió constancia de solventación signada por el Auditor Externo, por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, fue revisada, analizada y cumple en términos de comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$51,643.40
Auxiliar de mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Concentrado de nómina.

Auxiliares de cuenta.

Lista de raya.

La Entidad Fiscalizada, presentó contestación a esta observación por medio de Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal, dicha observación se encuentra plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se notificó mediante oficio ASE/04524-22/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De los registros contables, en específico del Auxiliar de mayor, se observó la emisión de cheque en cantidad de \$51,643.40, por concepto de pago de sueldos y salarios, sin embargo, no se observa a que trabajador en específico se le realizó el pago, por lo cual se solicitara el nombre del beneficiario de dicho recurso, así como su cálculo de retención, expediente, tabulador y demás documentación que acredite el gasto del recurso, como se observa a continuación:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
C00301	14/10/2021	ADELA	(Pago de primera quincena de septiembre personal en general. GP directo 50 Adela, pago: 50)	51,643.40

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se detecta la omisión de presentar por parte de la Entidad, el cálculo de retención del Impuesto Sobre la Renta, expediente(s) de cada servidor público al que se les pago sueldos y salarios, tabulador de sueldos, además de su determinación y aprobación por su Órgano de Gobierno, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada pago realizado en materia de servicios personales; así como de la autorización del pago del gasto y de las atribuciones del servidor público que autorizó el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, la omisión de proporcionar la documentación comprobatoria de la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, en relación a la administración del ejercicio del Presupuesto Público del ejercicio de 2021, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; es por ello que se advierte que la información presentada por la Entidad Fiscalizada no es suficiente para solventar la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-21-18/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,643.40 (cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146, 167, 169, fracciones II, y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$46,082.08
Auxiliar Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s).
Transferencia Bancaria.
CFDI.
Requisición.
Reporte fotográfico.
Bitácora de combustible.

La Entidad Fiscalizada, presentó contestación a esta observación por medio de Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal, dicha observación se encuentra plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se notificó mediante oficio ASE/04524-22/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De los registros contables, en específico del Auxiliar de mayor, se observó que la Entidad Fiscalizada, manifestó erogaciones por concepto de adquisiciones de productos y servicios por \$46,082.08, de las cuáles no se proporciona la documentación comprobatoria que acredite las operaciones, como se observa a continuación:



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
C00278	09/10/2021	JOSE GILBERTO MENA MARCOS	GP directo 224 José Gilberto Mena Marcos, pago: 224 (pago de hipoclorito al 13%. GP directo 224 José Gilberto Mena Marcos, pago: 224)	4,370.88
C00336	29/11/2021	GASOLEOS SAN JUAN DE LOS LLANOS SA DE CV	GP directo 258 gasóleos San Juan de los Llanos SA de CV, pago: 258 (compra de combustible diversas unidades del ayuntamiento. GP directo 258 gasóleos San Juan de los Llanos SA de CV, pago: 258)	10,000.00
C00373	23/12/2021	ADGU COMERCIALIZADORA SA DE CV	GP directo 287 ADGU Comercializadora SA de CV, pago: 287 (compra de dulces para actividades navideñas de diversas comunidades y cabecera municipal del Municipio. GP directo 287 ADGU Comercializadora SA de CV, pago: 287)	10,000.00
C00279	09/10/2021	BIOSINERGIAS AMBIENTALES SA DE CV	GP directo 225 Biosinergias Ambientales SA de CV, pago: 225 (manejo de residuos sólidos en sitio. GP directo 225)	3,237.05
C00277	11/10/2021	BIOSINERGIAS AMBIENTALES SA DE CV	GP directo 223 Biosinergias ambientales SA de CV, pago: 223 (pagos de manejo de residuos sólidos del mes de septiembre. GP directo 223 Biosinergias ambientales SA de cv, pago: 223)	6,474.15
C00334	09/11/2021	OMAR ALBERTO VALENCIA CASTAÑEDA	GP directo 256 Omar Alberto Valencia Castañeda, pago: 256 (traslado de 63 toneladas de fertilizante del programa 2021 de Nopalucan a Mazapiltepec. GP directo 256 Omar Alberto Valencia Castañeda, pago: 256)	12,000.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en 6 pólizas, transferencias bancarias, CFDI's, requisiciones, reportes fotográficos y bitácoras de combustible por cada una de las observaciones realizadas, por lo anterior se concluye que la información y documentación presentada en forma digital, fue revisada, analizada y cumple en términos de comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$86,555.75

Auxiliar de Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Cabildo.

Reporte de Ingresos.

Póliza(s).

Recibo.

Solicitud de apoyo.

Formato "Declaración de pago del impuesto predial" (sic).

La Entidad Fiscalizada, presentó contestación a esta observación por medio de Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal, dicha observación se encuentra plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se notificó mediante oficio ASE/04524-22/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

De los registros contables, en específico del Auxiliar de mayor, se observaron descuentos a personas de escasos recursos por concepto de derechos pago de predial, sin documentación comprobatoria por un monto de \$86,555.75, de lo cual no se remitieron datos de las personas que recibieron dicha ayuda y la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios, así como, la falta de emisión de reglas de operación de los programas, como se observa a continuación:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
C00003	31/01/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 1 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos mes de enero. Gp folio: 1)	9,582.00
C00049	31/03/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 12 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos mes de marzo. Gp folio: 12)	32,031.75
C00080	30/04/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 15 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos mes de abril. Gp folio: 15)	11,086.00
C00108	31/05/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 22 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos mes de mayo. Gp Folio: 22)	1,677.00



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

C00152	30/06/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 28 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos mes de junio. Gp Folio: 28)	9,262.50
C00193	31/07/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 36 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos mes de julio. GP Folio: 36)	7,436.00
C00216	31/08/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 39 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos mes de agosto. GP Folio: 39)	2,081.00
C00260	30/09/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 45 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos mes de septiembre. GP Folio: 45)	2,460.00
C00270	14/10/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 49 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos al 14 de octubre de 2021. GP Folio: 49)	594.00
C00325	31/10/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 71 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos del 15 al 31 de octubre de 2021. GP Folio: 71)	4,784.00
C00333	30/11/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 73 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos noviembre de 2021. GP Folio: 73)	4,156.00
C00359	31/12/2021	MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	GP Folio: 79 (descuentos a personas por pago de impuestos y derechos diciembre de 2021. GP Folio: 79)	1,405.50

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió el Acta de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, en el punto cuatro de la orden del día, se menciona "...la aprobación descuento del 50% en el pago de impuesto predial y servicios de agua potable por un tiempo indeterminable." (sic); así también remitió documentación comprobatoria en forma digital, fue revisada y analizada; cumple en términos de comprobación y justificación, solventando el monto observado de \$86,555.75 (ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.), sin embargo omitió presentar los lineamientos para otorgar subsidios, apoyos, y ayudas a personas e instituciones, así como verificar periódicamente la publicación en internet, derivado de lo anterior es por ello que se emite la siguiente recomendación para solventar la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-21-18/02-E-R-01 Recomendación

Se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada emita lineamientos para otorgar subsidios, apoyos, y ayudas a personas e instituciones, así como verificar periódicamente la publicación en internet del formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, y con ello facilitar la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$481,485.93

Auxiliar Mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.

CFDI's.

Requisición de materiales.

Reporte Fotográfico.

Oficio(s) de comisión.

La Entidad Fiscalizada, presentó contestación a esta observación por medio de Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal, dicha observación se encuentra plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se notificó mediante oficio ASE/04524-22/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De los registros contables, en específico del Auxiliar de mayor, se observaron falta de documentación que ampare la comprobación de la emisión de diversos cheques por un importe de \$481,485.93, del cual no se identifica su destino final u aplicación, derivado de la falta de documentación que acredite la comprobación del gasto, como se observa a continuación:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
C00020	05/01/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP proveedor en general, folio pago: 14 (comprobación de la ch 61 diversos gastos de tesorería. GP proveedor en general, folio pago: 14)	18,558.50
C00021	19/01/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP proveedor en general, folio pago: 15 (comprobación de la ch 62 diversos gastos de tesorería. GP proveedor en general, folio pago: 15)	11,251.50
C00042	03/02/2021		GP directo 32 proveedor en general, pago: 32 (comprobación de ch 63 diversos gastos de tesorería. GP directo 32 proveedor en general, pago: 32)	13,487.50
C00043	15/02/2021		GP directo 33 proveedor en general, pago: 33 (comprobación de ch 64 diversos gastos de tesorería. GP directo 33 proveedor en general, pago: 33)	40,966.00
E00016	25/02/2021		S/c (gastos a comprobar ch 65)	66,461.50
C00051	08/03/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	Proveedor en general (comprobación de ch 68 diversos gastos de tesorería. GP directo 38 proveedor en general, pago: 38)	37,626.00



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

E00019	19/03/2021	ADELA RUIZ MARTINEZ	S/c (gastos a comprobar ch 70 red fiscales)	27,000.00
E00020	25/03/2021	ADELA RUIZ MARTINEZ	S/c (gastos a comprobar ch 71 red fiscales)	24,000.00
C00083	13/04/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 67 proveedor en general, pago: 67 (comprobación de ch 73 diversos gastos de tesorería. GP directo 67 proveedor en general, pago: 67)	16,696.25
C00084	15/04/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 68 proveedor en general, pago: 68 (comprobación de ch 74 diversos gastos de tesorería. GP directo 68 proveedor en general, pago: 68)	30,598.50
E00035	26/04/2021	ADELA RUIZ MARTINEZ	S/c (gastos a comprobar ch 75 red fiscales)	7,637.00
E00066	31/05/2021	ADELA RUIZ MARTINEZ	S/c (gastos a comprobar ch 76 red fiscales)	3,684.00
C00150	03/06/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 122 proveedor en general, pago: 122 (comprobación de ch 78 diversos gastos de tesorería. GP directo 122 proveedor en general, pago: 122)	12,251.00
C00151	21/06/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 123 proveedor en general, pago: 123 (comprobación de ch 81 diversos gastos de tesorería. GP directo 123 proveedor en general, pago: 123)	5,622.00
E00078	21/06/2021	ADELA RUIZ MARTINEZ	S/c (gastos a comprobar ch 80 red fiscales)	11,060.00
C00194	19/07/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 155 proveedor en general, pago: 155 (comprobación de cheque 82 recursos fiscales diversos gastos de tesorería. GP directo 155 proveedor en general, pago: 155)	2,807.00
C00195	19/07/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 156 proveedor en general, pago: 156 (comprobación ch 83 recursos fiscales diversos gastos de tesorería. GP directo 156 proveedor en general, pago: 156)	19,808.00
D00006	01/10/2021		S/c (cancelación de saldos de ejercicios anteriores)	3,453.60
D00005	01/10/2021		S/c (pago de diversos pasivos)	9,513.33
E00095	03/08/2021	ADELA RUIZ MARTINEZ	S/c (gastos a comprobar ch 84 red fiscales)	16,024.50
C00263	03/09/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 212 proveedor en general, pago: 212 (comprobación ch 85 recursos fiscales diversos gastos de tesorería. GP directo 212 proveedor en general, pago: 212)	11,411.00
C00357	09/11/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	(Comprobación de ch 003 diversos gastos de tesorería. GP directo 274 proveedor en general, pago: 274)	47.23
C00335	09/11/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	(Diversos gastos de tesorería del ayuntamiento. GP directo 257 proveedor en general, pago: 257)	17.00
C00335	09/11/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 257 proveedor en general, pago: 257 (diversos gastos de tesorería del ayuntamiento. GP directo 257 proveedor en general, pago: 257)	3,990.00
D00009	14/10/2021		S/c (reclasificación de saldo de caja)	14,951.96
I00721	14/10/2021		S/c (retiro de fondo de recursos fiscales entrega recepción)	53,721.79
E00110	28/12/2021	ADGU COMERCIALIZADORA SA DE CV	S/c (gastos a comprobar)	14,000.00
C00356	30/11/2021	PROVEEDOR EN GENERAL	GP directo 273 proveedor en general, pago: 273 (comprobación de gastos diversos de caja. GP directo 273 proveedor en general, pago: 273)	4,840.77

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en 28 pólizas, CFDI's, requisiciones de materiales, reportes fotográficos y oficios de comisión por cada una de las 28 pólizas mencionadas de esta observación, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada, analizada y se concluye que cumple en términos de comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.

- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Mazapiltepec de Juárez** tiene una población de 3,176 habitantes; de los cuales 1,619 son mujeres y 1,557 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 50.86% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 166 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.48 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 9 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 27.1% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 88.58 % tiene servicio de drenaje, el 99.09 % dispone de energía eléctrica y el 97.68 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 620,682.53	3.98%
		\$15,601,898.34	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 620,682.53	5.86%
		\$10,594,498.62	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 648,604.31	0.76
		\$ 854,181.58	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$10,594,498.62	92.04%
		\$11,510,674.73	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,703,574.01	44.40%
		\$10,594,498.62	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Mazapiltepec de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

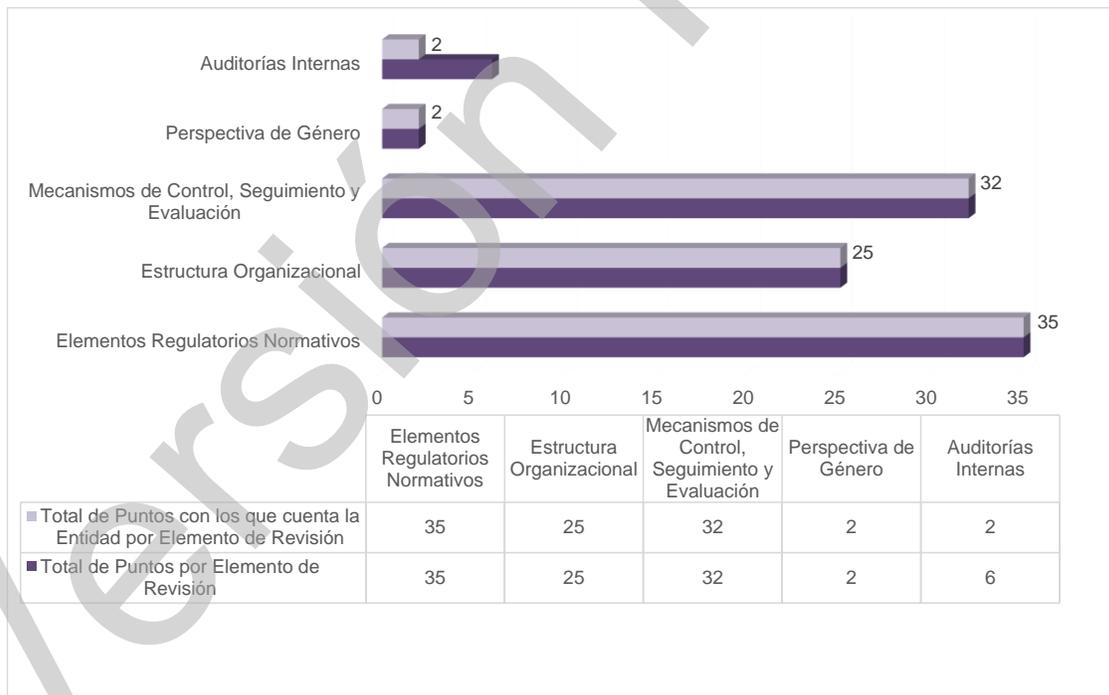
Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Mazapiltepec de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de Mazapiltepec de Juárez mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Mazapiltepec de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1802-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de

apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su

contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y

aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 17 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

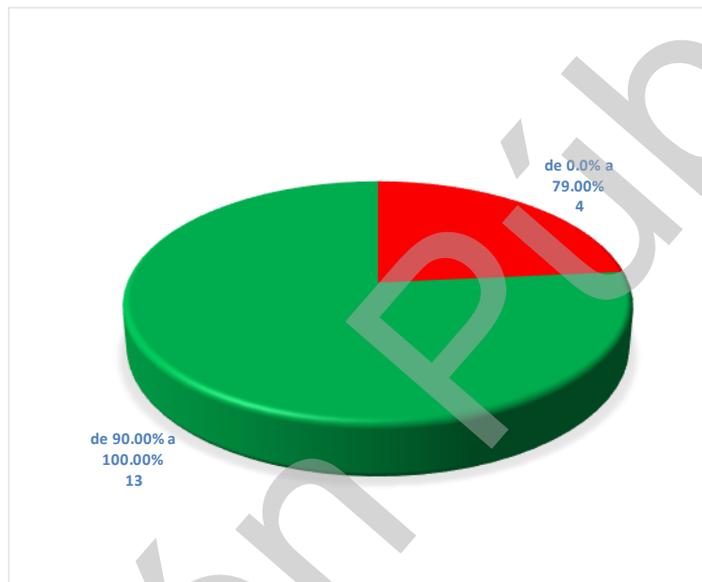
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Realizar campañas de incentivación del pago de contribuciones	Campañas de incentivación y promover el pago de contribuciones	4	4	0	0	0	0
	2	Realizar una política adecuado de la aplicación de los recursos bajo los criterios de economía, eficiencia y eficacia	Realizar una política adecuado de la aplicación de los recursos bajo los criterios de economía, eficiencia y eficacia	4	0	0	0	0	4
	3	El municipio cumple con la emisión y entrega de la información requerida por las entidades de fiscalización	Cumplimiento de emisión y entrega de la información requerida por las autoridades de fiscalización	5	0	0	0	0	5
	4	Acciones realizadas encaminadas al correcto entero de impuestos aplicables al municipio	Pago y entero correcto de impuestos aplicables al municipio	4	0	0	0	0	4
TOTALES				17	4	0	0	0	13

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Mazapiltepec de Juárez, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Fortalecimiento de la Hacienda Pública” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 17 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 17 Actividades ejecutadas 13 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez** no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2021-1802-CFNACTI-CFP-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos de las Actividades del Programa Presupuestario.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Mazapiltepec de Juárez** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Mazapiltepec de Juárez** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.



INFORME INDIVIDUAL

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 1 Pliego de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0130-21-18/02-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X				0130-21-18/02-CP-R-02
3 Ingresos	X		\$0.00			
4 Egresos.	X					
5 Egresos.		X	\$51,643.40		0130-21-18/02-E-PO-01	
6 Egresos.	X		\$0.00			
7 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$0.00			0130-21-18/02-E-R-01
8 Egresos.	X		\$0.00			
Total			\$51,643.40			
TOTALES	4	4		0	1	3



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Mazapiltepec de Juárez**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño